

Santiago de Querétaro, Qro. a 17 de junio de 2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
IQM/JUR/079/ 2024

Asunto. Contestación a solicitud de información 221465724000019

C. MARÍA FERNANDA RANGEL HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

Téngase por recibida en fecha 7 de junio de 2024 su solicitud de información 221465724000019 y de conformidad a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como en los artículos 1, 4, 6 inciso a, 7, 8, 10, 13, 14, 19, 45, 46 fracciones II, IV y V, 47 fracción II, 121, 123, 130 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y atendiendo al plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud de información presentada a través del Portal Nacional de Transparencia, referente a:

Con base en mi derecho a la información público gubernamental, solicito información sobre:

- a) La CANTIDAD de mujeres o personas en capacidad de gestar (sin incluir datos personales) que acuden por año DESDE 2018 HASTA LA FECHA a las áreas de urgencia de clínicas y hospitales de TODO el estado por dolencias físicas relacionadas con consecuencias posaborto o interrupción legal del embarazo.
- a.1) Hacer un desplegado por el tipo de afectación con el que la paciente venía ya sea desgarros, hemorragias, sepsis, etc.
- a.2) ¿Cuántas de estas mujeres o personas en capacidad de gestar que llegaron a estas clínicas y hospitales con afecciones murieron y cuántas vivieron?

Al respecto, se contesta en los siguientes términos:

El Instituto Queretano de las Mujeres es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo objeto general es promover, fomentar e instrumentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

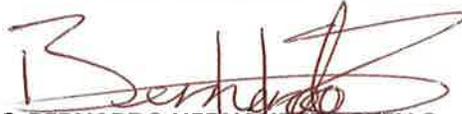
Aunado a lo anterior, se advierte que el contenido total de la solicitud refiere a actividades y/o atribuciones no del Instituto Queretano de la Mujeres como Sujeto Obligado, sino de Dependencias o Entidades relacionadas con la atención médica y la Salud, por lo que con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de las Mujeres manifiesta la INCOMPETENCIA para dar respuesta a la Solicitud de mérito.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, se señala como Sujeto Obligado competente a la Secretaría de Salud del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La presente contestación se notifica a través de su correo electrónico rahf63202@septien.edu.mx y mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al mismo tiempo, con fundamento en lo dispuesto por Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en su artículo 4 fracción XII, le comunico que puede hacer uso de los medios de impugnación que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en caso de inconformidad con la presente, la cual le es notificada a través de los medios idóneos antes citados.

ATENTAMENTE



LIC. BERNARDO HERNÁNDEZ BOTELLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

C.c.p. Archivo
BHB

Santiago de Querétaro, Qro. a 17 de junio de 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

IQM/JUR/079/ 2024

Asunto. Contestación a solicitud de información 221465724000019

C. MARÍA FERNANDA RANGEL HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

Téngase por recibida en fecha 7 de junio de 2024 su solicitud de información 221465724000019 y de conformidad a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como en los artículos 1, 4, 6 inciso a, 7, 8, 10, 13, 14, 19, 45, 46 fracciones II, IV y V, 47 fracción II, 121, 123, 130 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y atendiendo al plazo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la solicitud de información presentada a través del Portal Nacional de Transparencia, referente a:

Con base en mi derecho a la información público gubernamental, solicito información sobre:

a) La CANTIDAD de mujeres o personas en capacidad de gestar (sin incluir datos personales) que acuden por año DESDE 2018 HASTA LA FECHA a las áreas de urgencia de clínicas y hospitales de TODO el estado por dolencias físicas relacionadas con consecuencias posaborto o interrupción legal del embarazo.

a.1) Hacer un desplegado por el tipo de afectación con el que la paciente venía ya sea desgarres, hemorragias, sepsis, etc.

a.2) ¿Cuántas de estas mujeres o personas en capacidad de gestar que llegaron a estas clínicas y hospitales con afecciones murieron y cuántas vivieron?

Al respecto, se contesta en los siguientes términos:

El Instituto Queretano de las Mujeres es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo objeto general es promover, fomentar e instrumentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

Aunado a lo anterior, se advierte que el contenido total de la solicitud refiere a actividades y/o atribuciones no del Instituto Queretano de la Mujeres como Sujeto Obligado, sino de Dependencias o Entidades relacionadas con la atención médica y la Salud, por lo que con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de las Mujeres manifiesta la INCOMPETENCIA para dar respuesta a la Solicitud de mérito.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, se señala como Sujeto Obligado competente a la Secretaría de Salud del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La presente contestación se notifica a través de su correo electrónico rahf63202@septien.edu.mx y mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al mismo tiempo, con fundamento en lo dispuesto por Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en su artículo 4 fracción XII, le comunico que puede hacer uso de los medios de impugnación que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en caso de inconformidad con la presente, la cual le es notificada a través de los medios idóneos antes citados.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO HERNÁNDEZ BOTELLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

C.c.p. Archivo
BHB